

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 27 de septiembre de 2023 informando que se allega renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante pero no se anexa la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	No Acepta renuncia apoderado
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fondo de Empleados del Sena y Servidores públicos FES
Demandada:	Diana María Carvajal Gaviria
Radicado:	630014003007-2018-00879-00

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. que reza: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*, comunicación que no se allega.

Por lo anterior, no se acepta la renuncia al poder para representar al ejecutante, presentada por la doctora GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 164 DEL 28** DE SEPTIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78025953c9c020d901b681b3949a5f31d8e51e989b53fd000a45e80e537d3941**

Documento generado en 21/09/2023 05:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>